

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de teclado.
- Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Chicony», modelo KB-5192.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Chicony», modelo KB-5182.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Chicony», modelo KB-5302.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «KWM», modelo KW-5192.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «KWM», modelo KW-5182.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «KWM», modelo KW-5302.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Compumarket», modelo CM-5192.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Compumarket», modelo CM-5182.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Compumarket», modelo CM-5302.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Scout», modelo SC-5192.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Scout», modelo SC-5182.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Scout», modelo SC-5302.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Scud», modelo SC-5192.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Scud», modelo SC-5182.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Marca: «Scud», modelo SC-5302.

Características:

- Primera: Combinado.
- Segunda: Qwerty

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2489

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un «modem» para transmisión de datos, marca «Fujitsu», modelo FD-223, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un «modem» para transmisión de datos, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91104162, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número CDX 2990/M018912, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0160, y fecha de caducidad el día 18 de noviembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 18 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Presentación física.
- Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.
- Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fujitsu», modelo FD-222.

Características:

- Primera: Equipo independiente.
- Segunda: Asíncrono-síncrono/ Full-dúplex.
- Tercera: V.21, V.22, V.22 bis, V.23/2400.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del

certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2490 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricados por «Toshiba Corporation» en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Toshiba Medical Systems España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuencarral, kilómetro 15,100, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricados por «Toshiba Corporation» en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0666, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-TOS.NAS-IA-01 (GX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0080 y fecha de caducidad el día 18 de noviembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 18 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: KW.
Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.
Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Toshiba», modelo KXO-30 F.

Características:

Primera: 30.
Segunda: Alta frecuencia.
Tercera: 3.

Marca «Toshiba», modelo KXO-30 R.

Características:

Primera: 30.
Segunda: Alta frecuencia.
Tercera: 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2491 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un tubo de rayos X para diagnóstico médico, fabricado por «Siemens Ag.» en su instalación industrial ubicada en Erlangen (RFA).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo de rayos X para diagnóstico médico, fabricado por «Siemens Ag.» en su instalación industrial ubicada en Erlangen (RFA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89073151, y la Entidad de Inspección y control reglamentario ATISAE, por certificado de clave número IA-88/817/NU-5358, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0219 y fecha de caducidad el día 18 de noviembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 18 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: KW.
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Siemens», modelo Dura 352-Coraza: Dura 352 MV.

Características:

Primera: 140.
Segunda: 40.
Tercera: 0,8 x 0,9; 1,3 x 1,2.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2492 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Siemens Ag.» en su instalación industrial ubicada en Erlangen (RFA).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricados por «Siemens Ag.» en su instalación industrial ubicada en Erlangen (RFA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 88043116, y la Entidad de Inspección y control reglamentario ATISAE, por certificado de clave